

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—Art. 1.º del *Código civil*.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 20 de Septiembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 226.

Negociado 1.º—Administración provincial.

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y en uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación de esta provincia para el segundo período de sesiones del presente año, las cuales deberán dar comienzo á las once horas del día 1.º del próximo mes de Octubre en el Salón de Actos del Palacio provincial, debiendo advertir que si la sesión inaugural no pudiera celebrarse el mencionado día por falta de número suficiente de Sres. Diputados, se intentará en los días hábiles sucesivos, á igual hora, sin necesidad de nueva convocatoria, por no tratarse de una sesión extraordinaria, y si de las de un período de ordinarias, cuya época está señalada por la Ley.

Lo que hago público en este BOLE-

TÍN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 21 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,
El Vizconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 227.

Sanidad.

Conocido de todos el peligro de la facilidad que ofrecen las corrientes de aguas de los canales, ríos y arroyos, para el transporte de gérmenes de ciertas enfermedades infecto contagiosas, como el cólera, fiebre tifoidea, colibacilosis, etc.; tanto más, si en aquéllas se hace el lavado de ropas de individuos que padezcan dichas afecciones, los Gobiernos se han preocupado, con la merecida atención, de evitar en lo posible tan graves riesgos para la salud pública, dictando disposiciones tan acertadas como las Reales órdenes de 27 de Abril de 1909, de 14 de Agosto de 1911, de 5 de Marzo y 14 de Mayo de 1912.

Pero de poco ó de nada servirían tan beneficiosas prescripciones, si los encargados de hacerlas cumplir, y el público en general, con punible negligencia los primeros; desobedeciendo los mandatos de los superiores, el segundo; y considerándolas, unos y otros, como cosa fútil ó de poca importancia, no las diesen el correspondiente cumplimiento.

A evitar los peligros que de tal desobediencia pueden resultar, debemos atender las Autoridades, recordando á los señores Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad, el deber ineludible que tienen de vigilar con el mayor celo, que las conducciones de agua de los abastecimientos de sus localidades respectivas, así como las corrientes de los ríos y arroyos, no sean contaminadas de modo algu-

no, haciendo observar con rigor extremado, las prescripciones comprendidas en las Reales órdenes citadas, y las que su buen juicio los sugiera; demostrando así, que tienen perfecta idea de los deberes que les incumbe por sus respectivos cargos, y evitando á sus superiores jerárquicos el disgusto de tener que imponer las correcciones correspondientes á su negligencia y abandono.

Espero, pues, que por todos los Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, se interpreten fielmente los deseos bosquejados en esta Circular, para evitar los graves males que pudieran ocasionarse por omisiones injustificables.

Palencia 20 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,
El Vizconde de San Javier.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

La importancia que por su desarrollo ha venido adquiriendo desde hace tiempo en muchas poblaciones la enfermedad contagiosa denominada tracoma ó conjuntivitis granulosa, obliga á conocer debidamente cuál pueda ser el alcance de su propagación en cada localidad, para deducir los medios de prevenirla y combatirla.

Y siendo, por tanto, imprescindible para dicho fin reunir los datos estadísticos de cada localidad,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Que por los Inspectores provinciales de Sanidad se proceda á abrir la correspondiente información, con objeto de averiguar el número de los que padecen la citada enfermedad en cada uno de los pueblos de su respectiva provincia.

Y que á este efecto les sean enviados á los Inspectores provinciales de Sanidad el necesario número de ejemplares del folleto titulado «Lucha social contra el tracoma», acompañado cada uno de dicho folleto de una hoja impresa, para que los hagan llegar á manos de los Inspectores municipales de Sanidad, quienes después de hacer la procedente recopilación de los casos que se registren en la localidad, anotarán en la hoja impresa los datos y pormenores que en la misma se consignan, devolviéndola en plazo breve á la Inspección provincial para que ésta á su vez las envíe á la Inspección general de Sanidad exterior.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1915.—Sánchez Guerra.—A los Inspectores provinciales de Sanidad.

REMIENTO INFANTERIA DE LA LEALTAD
NÚMERO 30.

Juzgado de instrucción.

Fernández Domínguez, Asterio, hijo de Julian y de Toribia, natural de Soto de Cerrato (Palencia), de estado soltero, profesión labrador, de veintitres años de edad, estatura un metro 600 milímetros, de ignorado paradero, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el Juez instructor Don Enrique Gutiérrez Valcárcel, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 16 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Enrique Gutiérrez.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Agosto.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía.....	Cervera.....	Brañosera.....	Bovina.....	»	3	1	1	1
Viruela.....	Astudillo.....	Tres.....	Ovina.....	20	992	»	4	1008
Idem.....	Carrión.....	Dos.....	Idem.....	89	319	»	50	358
Idem.....	Frechilla.....	Tres.....	Idem.....	634	13	82	6	74
Idem.....	Palencia.....	Paredes de Monte.....	Idem.....	30	»	»	»	30
Idem.....	Saldaña.....	Villosilla.....	Idem.....	»	40	»	»	40
Carbunco sintomático.....	Cervera.....	Cervera.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
Mal rojo.....	Frechilla.....	Fuentes de Nava.....	Porcina.....	»	5	»	5	»
Sarna.....	Cervera.....	Dos.....	Caprina.....	46	11	3	»	57
Rabia.....	Astudillo.....	Dos.....	Canina.....	»	2	»	2	»
Distomatosis hepática.....	Cervera.....	Lavid de Ojeda.....	Ovina.....	»	20	»	20	»
TOTALES.....				819	1407	86	90	1568

Palencia 31 de Agosto de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

REGIMIENTO INFANTERIA DE VALENCIA NÚMERO 23.

Juzgado de instrucción.

Antolín Sánchez, Santiago, hijo de Santiago y de Mónica, natural de Casavegas (Palencia), de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 690 milímetros, domiciliado últimamente en Casavegas (Palencia) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado militar de esta plaza ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 16 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.

REGIMIENTO INFANTERIA DE LA LEALTAD NÚMERO 30.

Juzgado de instrucción.

Simón Leandro, hijo de Catalina, natural de Redondo (Palencia), de estado soltero, profesión labrador, de veintitres años de edad, estatura un metro 550 milímetros, de ignorado paradero, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el Juez instructor Don Enrique Gutiérrez Valcárcel, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, núm. 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 18 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Enrique Gutiérrez.

Zamora Julian, Toribio, hijo de Tomás y Margarita, natural de Cevico de la Torre, provincia de (Palencia), de estado soltero, profesión carpintero, de veintitres años de edad, estatura un metro 621 milímetros, de ignorado paradero, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el Juez instructor Don Enrique Gutiérrez Valcárcel, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, núm. 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 17 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Enrique Gutiérrez.

Vicente Sardina, Manuel, hijo de Acacio y de Toribia, natural de Redondo (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad y cuya estatura y paradero se ignora, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el Juez instructor Don Enrique Gutiérrez Valcárcel, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, núm. 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 18 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Enrique Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASARRACINO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 14 del corriente mes para cubrir el déficit de 4.550 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á las 100.		Producto anual calculado.
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Paja de cereales.....	100 kgs.	7.000	2 »	» 50	» 50	3.500 »	
Leñas de todas clases..	Idem.	2.100	2 »	» 50	» 50	1.050 »	
TOTALES.....							4.550 »

Villasarracino 16 de Septiembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Hermenegildo Campo.—El Secretario, Felino Sánchez.

Villota del Páramo.

Don Félix Villalba Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en sesión del día 27 de Agosto último, ha concedido la prórroga de incorporación á filas por un año al mozo Emiliano Díez Grande, número 2 del sorteo del año actual.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados en el reemplazo se hace público por medio del presente por si les conviene ejercitar el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de diez días, presentando al efecto las correspondientes instancias con sujeción al procedimiento que determina el art. 148 de la Ley.

Villota del Páramo 15 de Septiembre de 1915.—Félix Villalba.

Congosto de Valdavia.

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento

el presupuesto ordinario para el año próximo de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Congosto de Valdavia 17 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Felipe Vicente.

Carrión de los Condes.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1916 por la Comisión afectada, aprobado por la Corporación y sufrida censura por el Sr. Regidor Síndico, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal, á fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Carrión de los Condes 17 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Darío N. Castelo.

Caballeros y Moarbes, para obras de reconocida utilidad en sus términos municipales; aprobando las cuentas rendidas por el de Villaumbrales, Fuentes de Valdepero, Valdegama y Valdespina, de la inversión dada á las que les otorgaron; concesión de prórroga para terminación de las obras de recogida de aguas á desembocar en el Pisuerga, en la carretera provincial de Melgar de Yuso á Osorno, facilitando dos mil pesetas al Sobrestante de obras de las mismas; denegación de la instancia de los contratistas de las obras del Palacio provincial, solicitando se les expida certificaciones por cuenta de las ejecutadas; abono de los gastos ocasionados al personal de Carreteras provinciales por trabajos de campo en los meses de Octubre y Noviembre y los de conservación de éstas y caminos municipales en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos; adquisición de acopios de piedra por medio de subastas y aprobación de éstas; concesión de premios á un Capatáz y tres Peones camineros que más se distinguieron entre los de su clase por su buena conducta, comportamiento y laboriosidad; desestimación de una instancia presentada por un vecino de Lantadilla, pidiendo se le conceda un terreno que no pertenece á la Asamblea, en la carretera de Astudillo á Osorno, y por último nombramiento de los Diputados Sres. Herrero Abia y Salvador Zurita, para que en unión del Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado concurren á la recepción de las obras del camino vecinal de Ventosa de Pisuerga á Melgar de Fernamental; y Considerando que ajustados á derecho los acuerdos expresados que redundan en beneficio de los intereses morales y materiales de la provincia, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, ratificarles en todas sus partes.

A propuesta de la Comisión de Gobernación se ratifican, sin debate, los acuerdos de la Permanente de 7 de Noviembre; 11, 15, 21 y 22 de Diciembre del año anterior; 10, 16 y 17 de Abril últimos, relativos al pago de las contribuciones que corresponde satisfacer á la Diputación por la imprenta, solares de las calles de Burgos y Tarasca y Campo de experimentación agrícola en el 4.º trimestre de 1914 y 1.º del año actual; la póliza del seguro de incendios de la Cárcel Correccional; cuenta de socorros suministrados á útiles condicionales en la revisión de 1914; liquidación de los honorarios que devengaron los Médicos civil y suplente de la Comisión mixta en dicho reemplazo; adquisición de timbres móviles para reintegro de los certificados de talla y reconocimiento, impresos y material quirúrgico para el servicio de quintas; acceder á la pretensión del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, respecto á nóminas y entrega del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras y rectificación de este último particular, en vista de la reclamación del Habilitado de los mismos; facilitar al Jefe de la Zona de Reclutamiento 500 pesetas para atender á socorros de mozos de obser-

vación en el reemplazo de 1915; autorizar al Secretario de la Diputación para la distribución de horas y personal que ha de ayudar los trabajos de quintas, y por último, significar al Señor Inspector Jefe de primera enseñanza que se procurará atender su deseo de que se le provea de local independiente para su despacho y facilitarle un armario para colocación y custodia de documentos.

Ajustados á derecho y á las bases establecidas por la Asamblea, los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones de 7 de Noviembre último al 27 de Abril próximo pasado, que se refieren á la concesión ó denegación de ingresos en los Establecimientos provinciales y otras distintas reclamaciones que se consignan en la relación presentada por la Comisión de Beneficencia, así como las relativas al pago de estancias causadas por enfermos pobres en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último; Enero, Febrero y Marzo del actual, que ascienden á 3.639, 3.625'50 4.116, 4.570'50, 4.537'50 y 5.494 pesetas 50 céntimos respectivamente, y las devengadas en el Manicomio de San Juan de Dios durante los mismos meses, que importan 4.567'50, 4.623'75, 4.846'25, 4.791'25, 4.273'75 y 4.710 pesetas, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión anteriormente indicada, ratificarlos en todas sus partes.

Sr. Presidente: Despachados los dictámenes de las Comisiones, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones». Eran las trece y treinta.—El Presidente, Eladio Santander.—Los Diputados Secretarios, Luis Nájera y Gonzalo de las Heras.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 10 de Mayo de 1915.

Presidencia del Sr. Santander Gallardo.

Abrese la sesión á las doce horas, asistiendo los Sres. Cuadros de Medina, Mora Mazón, Muñoz Jalón, Guerra Castellanos, Fernández Lomana, Redondo Martín, Garrachón García, Doncel Aguirre, Marcos Pérez, Gómez Inguanzo, Diezquijada Gallo, Gusano Rodríguez, Calderón Martínez, Isla Cofreces, Herrero Abia, Salvador Zurita, Prado Ortega, Heras Fresno y Nájera de la Guerra.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho ordinario con la lectura de una proposición que autorizan con sus firmas los Sres. Gusano Rodríguez, Fernández Lomana y Calderón Martínez, en la que se interesa de la Asamblea que á fin de velar por el cumplimiento de los servicios que se relacionan con los pobres de la provincia acogidos en el Hospital de San Bernabé y San Antolín y Manicomio de San Juan de Dios, se designe un Señor Diputado para que con el carácter de Visitador y ostentando la representación de la

Insiste otra vez el Sr. Mora en sus manifestaciones, y la Presidencia en vista de esto concreta el pensamiento del Sr. Mora en la forma siguiente: «La Diputación de Palencia, enterada de los acuerdos de su Comisión ejecutiva de 29 de Diciembre, 5 y 11 de Enero, respecto al proyecto de zonas neutrales, los ratifica en todas sus partes, haciendo presente á los Poderes públicos que mantiene el criterio sustentado por dicha Comisión».

Conforme el Sr. Mora con la adición, quedan ratificados dichos acuerdos, como igualmente los de 12 y 22 de Enero; 6 y 30 de Febrero, en virtud de los que se aprobó la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la inauguración del Pantano «Infante Jaime», importante 3.933 pesetas 85 céntimos, de las que satisfará la mitad del total gastado la Diputación de Valladolid, que reconoce un saldo á favor de la de Palencia de 1.416 pesetas, por diferencia de la mitad del gasto referido; los que á su vez se causaron en alquiler de automóviles para la inauguración de las obras de abastecimiento de aguas de Carrión y Torquemada, importantes en junto 233 pesetas.

Antes de discutir los dictámenes, en virtud de los que se conceden varios ingresos, por gracia especial en la Casa de Beneficencia, dirige un ruego el Sr. Fernández Lomana á la Presidencia para que se aplaze toda resolución acerca de este asunto hasta el Lunes próximo, porque de seguir el procedimiento que de algún tiempo á esta parte se viene observando, sucederá que por gracia especial se llenarán los establecimientos, haciendo caso omiso de las bases que han venido rigiendo y de lo que á su vez preceptúan los Reglamentos para la aplicación de la ley general de Beneficencia.

Todas estas excepciones, que ya constituyen una regla general, preocupan no solo al que en estos momentos se dirige á la Asamblea, sino á muchos Diputados, entre los cuales se halla el Sr. Cuadros, que ha venido consagrando mucho tiempo al estudio de cuanto afecta al régimen de los Asilos benéficos.

Média además la circunstancia de que presupuestada una cantidad fija para determinado número de asilados, si ahora se aumentan éstos, sucederá que no habrá con qué alimentarlos, porque el racionado es fijo.

Por las consideraciones expuestas suplica á la Asamblea que se aplaze el debate acerca de estos expedientes hasta la fecha indicada.

La Presidencia pregunta si se accede á la proposición del Sr. Lomana, contestándose afirmativamente.

Al darse cuenta de los dictámenes de Gobernación, en lo referente á nombramientos, ascensos y gratificaciones al personal, interesa el Señor Garrachón García que se aplaze la discusión acerca de este particular hasta el Lunes próximo, porque tiene que hacer algunas observaciones, que en este momento no presenta á la Mesa por lo avanzado de la hora.

La Presidencia manifiesta al Sr. Garrachón

que se puede discutir el dictamen, reservando para el día indicado la parte referente al personal.

Conforme este Sr. Diputado con lo propuesto por la Presidencia, continúa la orden del día, quedando aprobados sin discusión los asuntos siguientes:

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación, eliminando de la relación de gastos presentada por el Portero mayor la suma de 23 pesetas 80 céntimos, importe de telegramas dirigidos á los Sres. Diputados provinciales, pide la palabra el Sr. Diezquijada Gallo para hacer presente que esos telegramas tenían el carácter de particular y fueron puestos de su orden, pero el Portero, sin conocimiento suyo, llevó la cuenta á la Comisión Provincial y ésta acordó el pago, y al presentarle el libramiento para realizar éste, manifestó al Contador que no podía firmarlo, y como ya estaba hecha la anotación en el libro correspondiente, ingresó la suma indicada para que no se perjudicaran los fondos provinciales, presentando al efecto la carta de pago.

Cree, por lo tanto, que está en el caso de dar estas explicaciones para conocimiento de los Señores Diputados.

Pide la palabra el Sr. Herrero Abia para hacer presente que la Comisión dispuso el abono al Portero de esas pesetas, por lo mismo que se referían á un servicio provincial, pero el Señor Diezquijada manifiesta que tenían carácter particular, y si es así no puede menos de aplaudir su caballeroso modo de proceder.

Sin discusión y de conformidad con lo prescrito en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica provincial, se acuerda ratificar en todas sus partes los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial desde el 23 de Octubre de 1914 hasta el mes de Abril último, referentes á la aprobación de las distribuciones de fondos para atender á las necesidades mensuales de la Corporación provincial, balances de comprobación y saldos de las operaciones realizadas en la Caja de la misma; aprobación de las diferentes cuentas de suministros hechos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Cárcel de Audiencia y gastos de material de oficina ocurridos durante el primer trimestre en la Contaduría provincial y Sección de Cuentas municipales.

Asimismo y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde el mes de Octubre de 1914 hasta el de Abril próximo pasado, referentes á la aprobación de los presupuestos de gastos probables de la Cárcel de Audiencia provincial.

Vista la relación de los acuerdos adoptados con el carácter de interinos, por la Permanente, desde 7 de Noviembre á 27 de Abril próximos pasados, referentes á la concesión de veinte días de licencia al Auxiliar de Beneficencia Señor Calvo; aprobación de cuentas de material rendidas por el Jefe de la Sección administrativa de

primera enseñanza, correspondientes al año último, que ascienden á 750 pesetas; la de los de Secretaría y demás dependencias, del primer trimestre del año actual, que se elevan á 836'51; los de la Sección de Cuentas de igual trimestre, consistentes en 245'30; los del fluido eléctrico suministrado á las dependencias de la Diputación y Gobierno civil en el tercer trimestre del año último y primero del actual, importantes 234'66 y 340'29 respectivamente; los del servicio telefónico de los aparatos colocados en la Diputación, Gobierno, Inspección y Cuartel de la Guardia civil, de iguales trimestres, que suman 80'79; los de aguas con destino á los retretes, de los mismos trimestres, en cantidad de 36'80; los de los derechos devengados por los Notarios Señores Pérez Domínguez y Masa por la extensión de las actas negativas de la primera y segunda subasta de pan con destino á los establecimientos de Beneficencia, importantes 16 y 23'50; los de los Sres. Fournier y Puértolas, por 66 resmas papel hilo y efectos para la imprenta provincial, portes de ferrocarril y arrastres, 993'33; los del Sr. Cerrada de 202 resmas papel para la tirada del BOLETIN y listas electorales y portes, 1.188'42; los de adquisición de 1.000 sellos de comunicaciones para el franqueo de la correspondencia oficial de la Diputación, 150; los de un bouquet, regalo á S. A. la Infanta Doña Isabel en la visita que hizo á esta Capital, 42'60; los de los funerales de D. Gerardo Salas y Don Mariano Trejo, funcionarios que fueron de la Diputación Provincial, 285 y 306'10; los de tirada de esquelas en la imprenta provincial, 19; los de carbón y madera con destino á la calefacción, 367; los de cinco telegramas dirigidos á los Señores Diputados á Cortes, 8'50; los de impresos con destino al censo, 21; los de la gratificación de 150 pesetas al Ordenanza Frutos Reol, encargado de la calefacción, trabajo penoso y que demanda el gasto de un obrero, y 50 al Portero mayor D. Cándido Ramos, quien viene desempeñando las funciones de aquél: los de dos mesadas de supervivencia á D.^a Asunción Herrero, viuda del Auxiliar que fué de la Caja provincial Don Gerardo Salas y á D.^a Felisa Trejo Inojal, huérfana de D. Mariano Trejo, Jefe de la Sección de Cuentas, y los días de haber que dejaron de percibir, 304 y 679'50; el nombramiento de Peón auxiliar á D. Julian Rey Martínez, para la conservación de los kilómetros 23 al 25 de la carretera de Calabazanos á Esguevillas, con la asignación de 731 pesetas 75 céntimos, y para la conservación del camino vecinal de Melgar de Fernamental á Ventosa de Pisuerga, con la misma asignación que el anterior, que no percibirá hasta el próximo presupuesto de 1916, por no existir crédito en el del año actual, á D. Máximo García Santos; aprobación de subastas del suministro de tocino, garbanzos, aceite, huevos y carbón de piedra á favor de los Sres. García, Sendino, la Torre y Aguado, y por último, autorización al Director de los establecimientos de Beneficencia para que adquiera por administración las alubias; y Considerando que dichos

acuerdos han sido adoptados dentro de las prescripciones legales y los pagos ajustados á las consignaciones del presupuesto, sin que se noten defectos ni infracciones legales de ningún género, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, ratificarlos en todas sus partes.

Huérfa de madre la niña María Cruz Arenillas Escudero, nacida en Villada el día 2 del actual, para la cual pide su padre Juan Arenillas, ingreso en Maternidad; y Considerando que el peticionario justifica todos los requisitos que establecen las bases de 10 de Octubre de 1906, se acuerda, previo dictamen de la Comisión de Beneficencia, que ingrese dicha niña en el establecimiento citado hasta que cumpla 18 meses de edad.

Justificado por Pedro Zamora Calzada, casado, jornalero y vecino de Cevico de la Torre, que su esposa Alejandra Pérez, dió á luz el día 25 del anterior dos niños gemelos llamados Fidel y Fideia, á los cuales no puede criar por haber perdido la madre la secreción láctea á consecuencia de varios flemones que padece en los pechos; y Considerando que acredita en debida forma los extremos alegados y se ajusta la pobreza á las bases de la Diputación, quedó resuelto, de conformidad con lo informado por la Comisión respectiva, que ingrese en Maternidad uno de los gemelos hasta que cumpla 18 meses.

Solicitado por Isidoro Gómez Abad, vecino de Castrillo de Villavega, y María Mediavilla Simón, de Amusco, que se conceda ingreso en Maternidad á su hijo Mariano el primero, y á dos de la segunda llamados Marina y José, aquél de 20 días y éstos de 10 y 6 años respectivamente; y Considerando que ninguno de los peticionarios reúne las condiciones que exigen las bases establecidas por la Asamblea, puesto que uno de éstos satisface al Tesoro mayor cuota contributiva que la señalada y la otra no reúne el número de hijos que como viuda precisa tener según dichas bases, se acuerda, previo dictamen de la Comisión de Beneficencia, denegar ambas pretensiones por carecer de derecho á lo que solicitan.

Examinado el expediente que ante la Alcaldía de Villasarracino ha instruido el vecino Ursicino Calle Cuadrado, pidiendo para su hijo Esteban de 9 meses de edad, ingreso en la Inclusa; y Considerando que la esposa del peticionario padece en la actualidad meningitis cerebro-espinal crónica, que la imposibilita criar á su hijo, careciendo el matrimonio en absoluto de recursos para proporcionar al niño lactancia mercenaria, se resuelve, conformándose con lo propuesto por la Comisión referida, que ingrese en el departamento del Asilo hasta completar los 18 meses de edad.

Vista la instancia presentada por José Rodríguez Mata, viudo y vecino de Valoria de Aguilar, en súplica de que se prorrogue á su hija Regina Rodríguez Henares, la estancia en la Casa de Maternidad, hasta que cumpla los 10 años: Considerando que en 30 de Septiembre de 1913,

al concederse el ingreso de dicha niña en el Asilo, ya reunía las condiciones prevenidas para permanecer en la Casa por el tiempo que ahora solicita su padre, pues que, además de la pobreza y vecindad contaba con otros seis hijos, todos menores de edad, en cuya fecha, solo se la concedió el ingreso por 18 meses; y Considerando que el peticionario conserva el estado civil, justifica la existencia de dichos seis hijos y acredita igualmente no haber variado de riqueza ni posición social, se acuerda, teniendo en cuenta también el informe de la Comisión, acceder á lo solicitado por hallarse comprendido en el caso 4.^o de la base 18.^a de las de 10 de Octubre de 1906.

Ingresado provisionalmente en el Manicomio de San Juan de Dios por orden del Gobierno de provincia, fecha 13 del anterior, el presunto demente Pedro Gutiérrez Gato, de 77 años, viudo y vecino de Fuentes de Valdepero, acompañando á la orden de ingreso los documentos prevenidos en el art. 5.^o del Real decreto de 13 de Mayo de 1885; y Considerando que el ingreso de este demente se ha llevado á cabo con las formalidades que están prevenidas y legalizada, por tanto, su permanencia en el Asilo por el tiempo de observación, habiéndose justificado la pobreza en la forma y con los requisitos de las bases establecidas, se resuelve, de conformidad con la Comisión de Beneficencia, quedar enterada de dicho ingreso, cuyo gasto correrá á cargo del presupuesto provincial, dando conocimiento al Alcalde de Fuentes de Valdepero y Juez de primera instancia de esta Capital á los fines del art. 6.^o de mencionado Real decreto y Real orden de 1.^o de Junio de 1908.

Trasladado en 28 del anterior al Manicomio de San Juan de Dios, procedente del de Ciempozuelos, el demente Manuel Doce Bustamante por acuerdo de la Diputación de Madrid, por ser natural de esta provincia y no haber ganado vecindad en ninguna otra: Considerando que el presunto demente es natural de Cervera de Río-Pisuerga, en cuya villa figura inscripto en el padrón de habitantes hasta el año de 1912: Considerando que la resolución tomada por la Diputación de Madrid se ajusta al Real decreto de 12 de Julio de 1904, puesto que el enfermo no ganó vecindad en aquella provincia, por lo mismo que residió en Cervera con los padres hasta el año 1912; y Considerando que para la justificación de la pobreza y posición social del enfermo, sus ascendientes y hermanos, se han tenido presentes los datos remitidos por la Alcaldía de Cervera, de los que resulta que solo el padre contribuye al Tesoro con una cuota de 4 pesetas 27 céntimos por urbano, se resuelve, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que dicho enfermo continúe como pobre en el Frenocomio y se cumplan los requisitos prevenidos acerca del particular.

En la instancia de D. Anselmo Macías Arias, vecino de Valladolid, que remite al Ilmo. Señor Director general de Administración á informe de la Asamblea, en la cual se pide la de-

volución de 1.267'06 pesetas que dice haber percibido indebidamente la Corporación por rentas que produjeron las fincas del difunto demente D. Pedro Ramirez Tejerina en los años 1909 á 1913, inclusive, se acuerda, aceptando el informe de la Comisión de Beneficencia, proponer á la Superioridad que desestime el recurso.

Examinados los acuerdos adoptados con el carácter de urgencia por la Permanente, en sus sesiones de 7, 13 y 23 de Noviembre; 1.^o, 11, 12, 14, 15 y 22 de Diciembre del año próximo pasado; 11, 12, 21, 22 y 26 de Enero; 5, 6, 9 y 22 de Febrero; 5, 22, 23, 29 y 30 de Marzo; 10, 17, 24 y 27 de Abril últimos, que hacen referencia á la aprobación de cuentas por gastos ocasionados con motivo de la traslación de las antiguas oficinas al nuevo Palacio provincial; adquisición de placas de esmalte con fondo blanco y letras negras para la rotulación de éstas; surtido de agua á la casa que habita el Portero mayor en dicho edificio; colocación de bancos en los pasillos de la planta baja del mismo; compra de un armario grande de dos cuerpos con todos los herrajes completos y cristales, con destino á la Biblioteca; aprobación de presupuestos y obras realizadas con arreglo á éstos en la Casa de Beneficencia y Cárcel Correccional; reclamación á los herederos del contratista de las obras del Palacio del resguardo de seguro de incendios del edificio, quedando enterada de haberlo verificado y depositado en la Caja de la Diputación; comunicarles é imponerles multas por deficiencias en los aparatos de calefacción; interesar del Arquitecto D. Jerónimo Arroyo el envío del acta de recepción de las obras del nuevo Palacio; conferir la dirección facultativa de éstas al Arquitecto D. Jacobo Romero Martínez, por haber insistido en la renuncia el que tenía igual cargo D. Jerónimo Arroyo; aprobación del acta de recibimiento provisional de las obras de nueva construcción de dicho edificio y las definitivas del decorado, pintura, mobiliario y calefacción; colocación de persianas que se echan de menos en los huecos exteriores del Palacio; verjas-barandillas en la Sala de la Comisión mixta y reconocimientos; cancelas en las oficinas de Secretaría y Museo; escalera de caracol para descender al sótano; ampliación de estanterías en el Archivo y Biblioteca; división de ésta por medio de tabiques de madera y cristal; adquisición de aparatos eléctricos portátiles para colocarlos en las mesas de despacho; instalación de timbres eléctricos en todo el edificio; cerramiento por medio de una tapia, de un solar sobrante del Palacio en la parte Norte del mismo, conforme al presupuesto aprobado; interesar del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital el oportuno permiso para la colocación de la verja de cerramiento en el expresado solar, quedando enterada de haberse concedido; subvencionar á los Ayuntamientos de Fuentes de Valdepero, Villaumbrales, Torremormojón, Palenzuela, Frechilla, Lavid de Ojeda, San Martín de los Herreros, Aguilar y Presidentes de las Juntas administrativas de Rebanal de los